



República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00164 00
Demandante : Jhon William Ardila Sarmiento
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca—UAESA
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En el presente asunto la apoderada especial Ángela Victoria Campos Forero radicó escrito de renuncia al poder, con recibido de su poderdante, la cual se aceptará y se requerirá a Jhon William Ardila Sarmiento para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el poder conferido al (a la) apoderado (a) que lo representará judicialmente en este proceso.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por JHON WILLIAM ARDILA SARMIENTO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA—UAESA, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA—UAESA y al MINISTERIO PÚBLICO, y por estado al demandante (artículos 171 y 199 del CPACA).

TERCERO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva como apoderada de la parte demandante a la abogada Ángela Victoria Campos Forero, de conformidad con el poder especial conferido.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia al poder especial presentado por la abogada Ángela Victoria Campos Forero.

SEXTO. REQUERIR al demandante Jhon William Ardila Sarmiento para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el poder conferido al (a la) apoderado (a) que lo representará judicialmente en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada